



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional  
Puyango Tumbes

# ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Abril 2022

**Ing. Juan Edgardo Farias Barreto**

Director Ejecutivo

Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**Entre 1967 y 1968 la sequía presentada en el sur del Ecuador y norte del Perú, motivó que Naciones Unidas, envíe una misión técnica que concluye: “Es un fenómeno ocasional, recomienda la utilización conjunta de las cuencas Puyango Tumbes y Catamayo Chira”.**

## **PERÍODO 1971-1997**

**El 27 de setiembre de 1971, Perú y Ecuador, se suscribe el “Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Binacionales Puyango Tumbes y Catamayo Chira”. Entre 1972 - 1974, se elabora el Estudio de Prefactibilidad.**

**Entre 1976 - 1980, se desarrolla la Primera Parte del Estudio de Factibilidad, por el Consorcio Internacional Puyango Tumbes, recomienda el Esquema con embalses Marcabelí-Cazaderos. No es aprobado por Ecuador.**

**En 1981, los incidentes fronterizos postergan la continuación del Proyecto.**

**En 1985, se suscribe el Acuerdo de Quito, para continuar con el esquema Marcabelí - Cazaderos, se establece los máximos volúmenes de los embalses, el reparto de agua y los mecanismos de indemnización por la construcción del embalse Cazaderos.**

**En 1989-1990, se elabora el Estudio de Factibilidad del Esquema Marcabelí – Cazaderos por CIMELCO y concluye: 1) Los sitios de presa son adecuados, el costo US\$ 2,300 millones y la TIR/E 9.11%, para ese entonces, muy caro y de baja rentabilidad**

## Esquema recomendado por el Consorcio Internacional Puyango Tumbes 1976-1980



**El esquema no fue aprobado por desacuerdos entre Perú y Ecuador respecto a los resultados obtenidos**

## **PERÍODO 1998-2016**

**En 1998 se suscribe el Acuerdo de Paz entre Perú-Ecuador, se da la prioridad A1 al Proyecto Binacional Puyango Tumbes y se recomienda el redimensionamiento.**

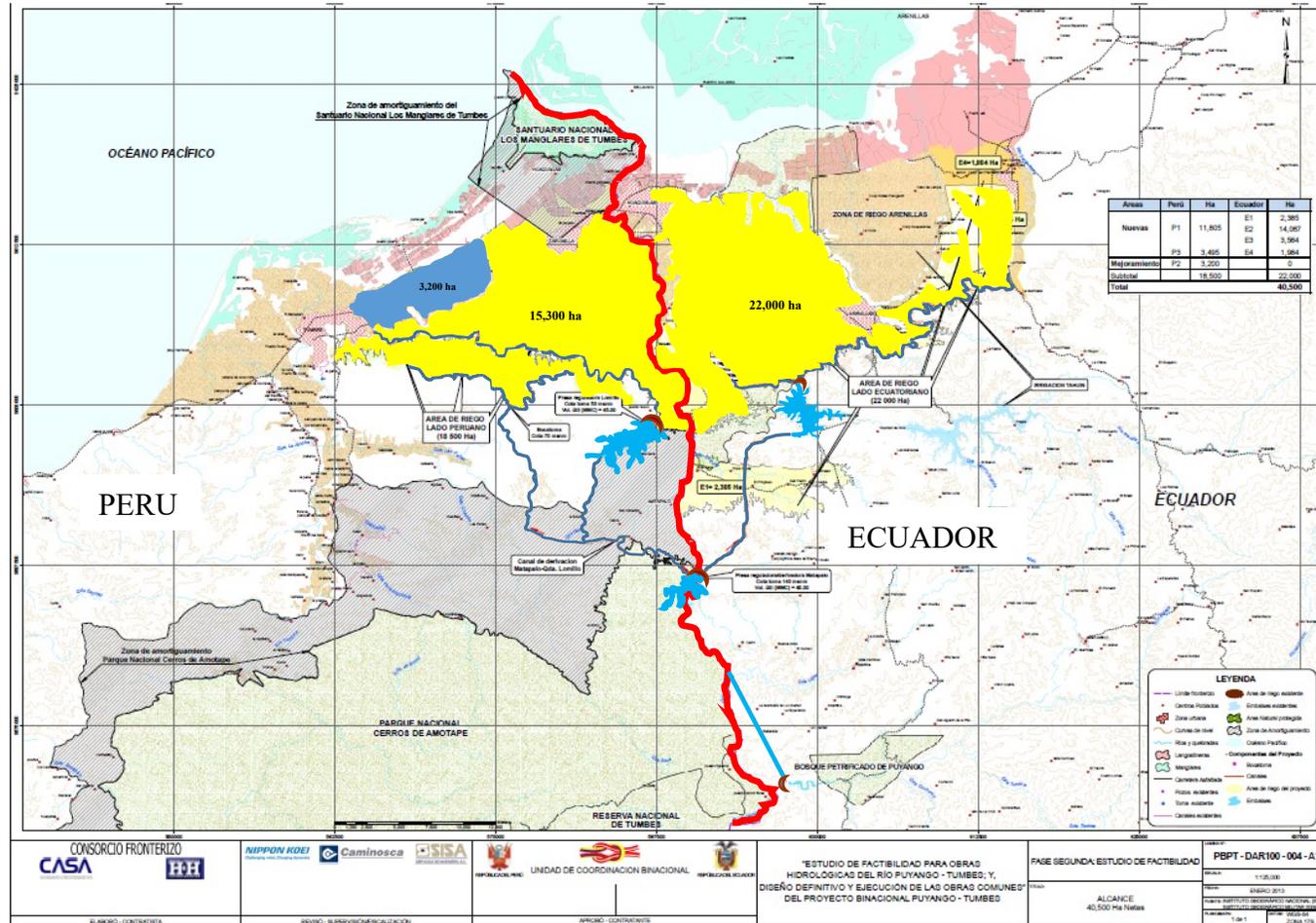
**El 2000 el BID otorga una donación para el estudio de Prefactibilidad del Proyecto, el 2002 se contrató con Pacific Consultants Internacional - PCI, se evaluó 06 alternativas y recomendó la Alternativa IV**

**En el Encuentro Presidencial del año 2009, se instruyó a las autoridades de Perú y Ecuador desarrollar la Licitación bajo la modalidad de Concurso-Oferta para la realización de los Estudios de Factibilidad, Diseño Definitivo y Ejecución de Obras Comunes del Proyecto Binacional.**

**En agosto del 2010 se suscribe el "Convenio Específico para la elaboración del Estudio de Factibilidad, Diseño Definitivo y Ejecución de las obras comunes del Proyecto Binacional Puyango Tumbes", se crea la Unidad de Coordinación Binacional – UCB PBPT, con vigencia de 5 años.**

**La UCB PBPT, contrata el Concurso-Oferta con el Consorcio Fronterizo, quien desarrolló la optimización de la Alternativa IV, el incumplimiento del contratista en el desarrollo del Estudio de Factibilidad, motivó un arbitraje que laudó en el 2015 con la resolución del contrato y ejecución de las Cartas Fianzas; la UCB-PBPT perdió su vigencia.**

# ALTERNATIVA IV OPTIMIZADA



CONSORCIO FRONTERIZO  
**CASA**  
**IEH**

**NIPPON KAI**  
**Caminosca**  
**OSISA**

UNIDAD DE COORDINACIÓN BINACIONAL  
 REPUBLICA DEL PERÚ  
 REPUBLICA DEL ECUADOR

"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA OBRAS  
 HIDROLÓGICAS DEL RÍO PUYANGO - TUMBES, Y,  
 DISEÑO DEFINITIVO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMUNES"  
 DEL PROYECTO BINACIONAL PUYANGO - TUMBES

FASE SEGUNDA: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD  
 ALCANCE  
 40,500 Ha Netas  
**PBPT - DAR100 - 004 - A1**  
 11/05/2010  
 1 de 1

## PERÍODO 2017-2022

El 2017, se suscribe el “Convenio Específico para el desarrollo del Proyecto Binacional Puyango Tumbes y la ejecución de sus obras comunes en el marco de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos Transfronterizos”, crea la UCB-PBPT, y en la Cláusula Quinta indica: *“a) Evaluar la posible incorporación de la presa Marcabelí a través de la contratación de los servicios de una consultora. En base a los resultados, las Partes definirán la incorporación a la Alternativa IV Optimizada, ya considerada por las Partes”*.

En julio del 2018, la UCB – PBPT acuerda: *“Sobre la base de la Alternativa IV Optimizada, se propone evaluar la incorporación de las presas Marcabelí y Cazaderos, además de los posibles embalses de retención de sólidos, como esquema hidráulico de obras comunes del PBPT con enfoque de gestión integral a desarrollar”*.

En abril del 2019 la UCB-PBPT acuerda que: Los Grupos Técnicos Perú-Ecuador se reúnan el 20 y 21 de junio de 2019, para elaborar el plan de trabajo y la propuesta de TdeR para la contratación de los Estudios del Proyecto Binacional Puyango Tumbes; se acuerda además la siguiente reunión de la UCB-PBPT para el 15 de agosto de 2019, para revisar y aprobar los TdeR.

**El 20 de junio de 2019, se reúnen los Grupos Técnicos; el Coordinador del Ecuador expresó “...que las autoridades de la Secretaría del Agua – SENAGUA, consideran que el Embalse Cazaderos no debe formar parte del Esquema Hidráulico del Proyecto, debido a las posibles afectaciones a la soberanía territorial del Ecuador...”.**

**El Grupo Técnico de Perú señaló “...que no comparte la posición de la SENAGUA, ya que el embalse de Cazaderos forma parte de una infraestructura establecida en el Acuerdo de Quito de 1985, cuyos alcances se han ratificado en la Declaración Presidencial del 2018 y, en relación a las afectaciones y eventual lesión a la soberanía territorial de Ecuador, estas eventualidades fueron recogidas y aceptadas por Ecuador en el Acuerdo de Quito de 1985”.**

**La reunión de la UCB-PEBPT, programada para el 15 de agosto de 2019, no se desarrolló debido a que la Sección del Ecuador, el mismo día 15 de agosto, expresó su imposibilidad de asistir a la reunión; en consecuencia, la disposición de la Declaración Presidencial del 2018 no prosperó, ya que la Sección Nacional del Ecuador argumentó que las Declaraciones Presidenciales no eran vinculantes, remarcando que el instrumento legal vinculante vigente para el trabajo de la UCB-PBPT era el Convenio Específico suscrito el 22 de marzo del 2017.**

***En la Declaración Presidencial de Tumbes, del 2019 se indica: “Reiteraron la importancia de los trabajos de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango – Tumbes para la determinación de las obras comunes de este proyecto de irrigación. En ese sentido, tomaron nota de la presentación inicial de una propuesta peruana de redimensionamiento del Proyecto e instruyeron a los equipos técnicos de ambos países que, una vez recibido el perfil del proyecto respectivo, evalúen conjuntamente de manera preliminar dicho planteamiento durante el primer trimestre de 2020”.***

**La Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego-DGIHR del MIDAGRI, coordinador de la UCB Perú, contrató un equipo técnico que elaboró entre Enero-Abril 2020 el “Informe sobre la Propuesta Técnica para el Redimensionamiento de la Presa Cazaderos”; sin embargo, no se ha elaborado el Perfil del Proyecto, establecido en la Declaración Presidencial del 2019.**

### **PROPUESTA TECNICA PARA EL REDIMENSIONAMIENTO DE LA PRESA CAZADEROS**

**La propuesta estuvo a cargo de tres (03) profesionales especialistas en formulación de proyectos hidráulicos, liderado por el Ing. Amilcare Gaita Zanatti, quienes utilizaron la información técnica disponible en el PEBPT.**

**En resumen el informe elaborado precisa:**

**Respecto a Cazaderos, el eje de presa y el cañón, ofrece buenas condiciones geológicas superficiales; la estanqueidad del vaso se garantiza por la impermeabilidad del basamento.**

**El balance hídrico se realizó a nivel de cuenca y se determinó los alcances reales de cada alternativa en función de la capacidad del reservorio Cazaderos redimensionado; teniendo en cuenta el Acuerdo de Quito.**

**Para Perú se considera la atención desde Cazaderos:**

<b>a) Usos actuales</b>	<b>297 MMC</b>
<b>b) Margen derecha y cuencas vecinas</b>	<b>583 MMC</b>
<b>c) El Alto</b>	<b>150 MMC</b>
<b>d) Talara</b>	<b>150 MMC</b>

**Se efectuaron los balances en Cazaderos con volumen útil de 685 MMC, 800 MMC, 1000 MMC y 1,500 MMC, se determinó que con volumen útil de 685 MMC y 127 MMC de volumen muerto (812 MMC Total), no se inunda poblados en territorio ecuatoriano (204msnm) y con ello es posible la atención de las áreas en la Margen derecha del río Tumbes y las Cuencas Vecinas al sur del río, con índices de déficit aceptables y una persistencia del 90% de atención a las demandas mensuales. Descartándose la atención de El Alto y Talara.**



**Ante los inconvenientes respecto de la inclusión de Cazaderos, el PEBPT el 05 de octubre del 2021, alcanzó al Sr. Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego la Propuesta de un nuevo “Convenio Específico”, que sustituya al suscrito en el 2017 para permitir la renovación del marco normativo específico vinculante y facilitar el trabajo de la UCB-PBPT en la implementación de los compromisos establecidos en los Encuentros Presidenciales de Quito-2018 y Tumbes-2019, también solicita su evaluación para gestionar ante la Cancillería las negociaciones para asegurar la suscripción del nuevo Convenio Específico.**

**En enero del 2022, la OGPP-MIDAGRI, somete a consideración del PEBPT un modelo de Adenda, en sustitución del nuevo convenio propuesto; el PEBPT el 27 de enero del 2022, da su conformidad y solicita el trámite para su suscripción.**

**El 22 de marzo 2022, la OGPP-MIDAGRI, hace llegar al Director General de América del Ministerio de RREE, el Proyecto de Adenda al Convenio Específico, solicitando disponer el trámite ante las instancias pertinentes para su suscripción; el 06 de abril la Dirección General de América de RREE indica que las áreas competentes del Ministerio se encuentran realizando la evaluación de la información con miras a impulsar el emblemático proyecto de irrigación, en favor de la integración y bienestar de las poblaciones fronterizas.**

**El 16 de marzo 2022, el Viceministro de Justicia hace llegar al PEBPT el Dictamen Dirimente solicitado por el SERNANP y el PEBPT, que versa sobre la interpretación y alcances del artículo único del Decreto Ley N°19060, que aprueba el Convenio para el aprovechamiento de la Cuencas Binacionales Puyango Tumbes y Catamayo Chira, y el D.S.N°687-72-AG, que declara de Utilidad Pública los Proyectos de aprovechamiento de agua de los ríos de Tumbes; respecto si estas normas constituyen o no derechos preexistentes a la creación del Parque Nacional Cerros de Amotape y el Área de Conservación Regional Angostura – Faical; tema que vincula al PBPT, ya que parte de este se encuentra en dicho Parque.**

**El dictamen concluye en:**

**-El Decreto Ley N°19060, no constituye un derecho preexistente o un título habilitante que exonere el cumplimiento de normas imperativas de la legislación ambiental, siendo el caso que la implementación de dicho instrumento internacional exige el cumplimiento de sus propios marcos regulatorios, en el ámbito de su derecho interno.**

**-El DS N°687-72-AG, no constituye un derecho preexistente o un título habilitante, sin embargo, tiene carácter vinculante, en tanto tiene sustento en una norma legal (Decreto Ley N°19060) y están referidas a la realización de actos concretos e individualizables atribuidos a diferentes sectores quienes están emplazados a ejecutar sus disposiciones a través de sus órganos competentes...**

**-Las partes deben garantizar el cumplimiento efectivo del Decreto Ley N°19060 y el DS. N°687-72-AG en armonía con el deber constitucional de uso y aprovechamiento sostenible del agua y el deber constitucional de promover las áreas naturales protegidas...**

**El PEBPT prepara la documentación para solicitar al MINJUS la aclaración del Dictamen Dirimente, en el entendido que los Parques Nacionales, son áreas naturales protegidas en cuyo interior no se permite la instalación de ningún tipo de infraestructura y al no reconocerse los derechos preexistentes, se está vulnerando el derecho colectivo de la población de Tumbes a verse favorecida con la ejecución de proyectos de aprovechamiento de los recursos hidráulicos en aras del anhelado desarrollo de la región.**

**En consecuencia, la ejecución de la Presa Cazaderos se supedita al desarrollo del Proyecto Binacional Puyango Tumbes, y requiere:**

**Suscripción de la Adenda al Convenio Específico suscrito en marzo del 2017.**

**La elaboración del perfil del Proyecto Redimensionado, sobre la base de la presentación que hiciera la UCB-PBPT Sección Perú en el Encuentro Presidencial del año 2019.**

**Que el MINJUS, emita la aclaración en relación con los derechos preexistentes en el ámbito del Parque Nacional Cerros de Amotape.**

**Que la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de sus competencias coordine con su contraparte en el Ecuador, las acciones binacionales para revertir la contaminación del agua en el río Puyango Tumbes.**